

**Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.**

Según lo especificado en el artículo 11 de las Bases Reguladoras.

**Artículo 12. Presentación de solicitudes y plazo.**

1.- Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A.U o en la página web [www.promesa.net](http://www.promesa.net), entregándose estas debidamente cumplimentadas y firmadas electrónicamente en el registro electrónico de Proyecto Melilla <https://www.promesa.net/registro-de-entradas/>, previa asignación de número de expediente por el Dpto. de Formación. No obstante lo anterior, se podrá solicitar en cualquier momento la documentación íntegra y original.

2.- Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A.U (C/ La dalia nº 36. 52006 Melilla) y en todos aquellos a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- La presente convocatoria se publicará en la forma señalada en el art. 20.8 de la Ley General de Subvenciones, siendo la fecha límite de presentación de solicitudes 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Si la presentación de la solicitud se realizara en algún lugar distinto del registro de Proyecto Melilla SAU, deberá remitirse escrito indicando dicha circunstancia al email [formacion@promesa.net](mailto:formacion@promesa.net), con la documentación escaneada, antes de que finalice el plazo fijado en el párrafo anterior, siendo motivo de exclusión de la Convocatoria la no remisión de dicho email en el plazo previsto. El email acreditará en cualquier caso que toda la documentación se ha entregado en el Registro correspondiente dentro del plazo establecido.

**Artículo 13. Documentación a aportar por los solicitantes.**

Cada solicitud, deberá acompañarse la documentación especificada en el Artículo 13 de las Bases Reguladoras. En el caso de presentación de varias solicitudes a la presente Convocatoria, para la documentación común se entregará una única copia para todas las solicitudes presentadas, no siendo necesario aportar la documentación ya aportada en el Registro de Beneficiarios y Licitadores de Proyecto Melilla SA. Cuando esta inscripción ya se ha realizado, únicamente se aportará copia de dicho registro.

Igualmente, y atendiendo a la especial situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, y la crisis sanitaria provocada, se ve imprescindible que las empresas concurrentes, presenten certificado de los servicios de prevención, o un experto en prevención de que cumplen expresamente con todos los requisitos y medidas que se deben de adoptar como entidades de formación a fin de proteger la salud y la seguridad tanto de alumnos como de profesores, por ello, se deberá cumplir igualmente y de forma expresa con lo dictado en el ANEXO-CENTROS DE FORMACIÓN COVID-19, que se anejará a esta Convocatoria y estará disponible en la web de Proyecto Melilla , SAU

Subsanación de errores: Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la presente convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a su comunicación, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

**Artículo 14. Criterios de Valoración.**

La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

1. Valoración económica de la oferta presentada en función inversa al coste por hora y alumno del itinerario formativo, tomando como referencia el coste por hora y alumno más económico entre las ofertas presentadas (0-3 puntos).
2. Valoración de las posibilidades de inserción laboral del alumnado, así como la realización de prácticas no laborales en empresas. (0-3 puntos).
  - 2.1. Compromisos de inserción laboral del alumnado posterior al curso a razón de 1 punto por cada jornada completa de duración mínima 6 meses.
  - 2.2. 1,5 puntos si la duración de las prácticas profesionales no laborales es superior a 20 horas, 0 en caso contrario.
3. Valoración de los medios materiales y técnicos del Centro de Formación puestos a disposición del proyecto formativo (aula teórica y aula práctica), así como Homologación/Certificación del centro y la acción formativa. (0-2 puntos).
  - 3.1. Homologación: Homologación total del curso por Organismo Oficial o única solicitud presentada - 2 puntos. Homologación suficiente por Entidad privada reconocida - 1,5 puntos. Resto cursos con homologación - 1 punto.
  - 3.2. Medios materiales y técnicos: Valoración de aula teórica, equipamiento, aula de prácticas, plataforma auxiliar de teleformación, etc.(0-1 punto). Establecimiento seguro COVID - 0,5 puntos.

Penalizaciones: Profesorado inadecuado por titulación y/o experiencia -2 puntos. Aula o medios materiales inadecuados -2 puntos.

4. Estar en posesión de distintivo de calidad en Igualdad de Oportunidades (0-1 punto).